

Plan de Convivencia

IES Parque de Lisboa

Curso 2024-25

Contenido

I. Preámbulo	3
II. Diagnóstico del estado de la convivencia del centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.	5
1. Valores de Convivencia y Principios que guían el Plan de Convivencia del Centro:	7
2. Objetivos y Prioridades del Plan de Convivencia con relación al proyecto educativo del centro:	9
III. Concreción de los derechos y deberes del alumnado	10
IV. Concreción de los derechos y deberes de las familias:	14
V. Derechos y deberes del profesorado.	17
VI. Derechos y deberes del personal de administración y servicios:	21
VII. Agentes de la Convivencia Escolar	23
VIII. Normas de convivencia	27
1. Normas generales de conducta para alumnos/as.	28
2. Normas para los entornos digitales educativos y la enseñanza digital y/o en línea:	34
3. Normas relacionadas con la prevención del contagio frente a COVID-19:	35
4. Normas para la realización de exámenes y actividades de evaluación:	37
5. Normas relativas al uso de las tabletas dentro del Proyecto Digital:	37
6. Pautas para el establecimiento de las Normas del Aula:	41
7. Prevención de la violencia de género y de la LGTBifobia.	41
8. Normas generales en materia de convivencia para docentes y para el personal de administración y servicios:	42
IX. Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables.	48
1. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES SEGÚN EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	49
2. Protocolos y Documentos de Intervención en el Desarrollo de Medidas Correctoras y/o Procedimientos Sancionadores	60
X. Planes de Mejora y Actuaciones a realizar durante el curso 2022-2023 en materia de convivencia	61
XI. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.	69

I. Preámbulo

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. Como establece la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 124, el plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar con el objetivo de fomentar el buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a las normas de organización, funcionamiento y convivencia, dentro del respeto de las normas básicas aprobadas por el Estado. El mismo artículo establece que las medidas correctoras tomarán en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y promoverán la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de violencia de género, igualdad y no discriminación.

El plan de convivencia del IES Parque de Lisboa se enmarca en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y las modificaciones que sobre él se realizan en el Decreto 60/2020, de 29 de julio.

El plan de convivencia del IES PARQUE DE LISBOA tiene como objetivo contribuir a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y

cumplimiento de las normas.

c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.

d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.

f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.

h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.

i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

El plan de Convivencia emana del trabajo colaborativo de todos los miembros de la comunidad educativa. Tiene como base el Plan de Convivencia del curso anterior, pero se ha enriquecido con las propuestas recogidas de todos los sectores en la memoria de final del curso pasado. Además, se han añadido en el Plan de Convivencia medidas específicas para atender a cuestiones disciplinarias surgidas en torno al desarrollo del Proyecto digital que afecta a todos los niveles educativos del instituto han aconsejado también incluir medidas específicas relacionadas con el uso de herramientas digitales, plataformas digitales educativas, videoconferencias para impartir clase, etc.

La Comisión de Convivencia será la encargada de completar su elaboración contando con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa dentro del Consejo Escolar.

II. Diagnóstico del estado de la convivencia del centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.

Los planes de mejora de la convivencia desarrollados en cursos anteriores han mejorado de forma importante el clima social en el centro. No obstante, la transformación ocurrida en el contexto social ligada a la extensión del uso de redes sociales en el alumnado y a la relativización de los conflictos hacen necesario adaptar cada curso el Plan de Convivencia a las nuevas realidades detectadas. Así, la revisión y actualización del plan parte de la Memoria elaborada a final del curso pasado que recoge las aportaciones del claustro y los departamentos así como la memoria de convivencia del Consejo Escolar. Tomando esta como punto de partida se produce la actualización del Plan de Convivencia teniendo en cuenta el marco normativo establecido por el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y el Decreto 60/2020, de 29 de julio, que modifica el anterior así con las Instrucciones y protocolos que emanan del Servicio

General de Inspección Educativa.

El clima de convivencia del Instituto es en la actualidad muy bueno. El respeto hacia el profesorado, hacia el personal no docente y entre los propios alumnos se han convertido en la actitud general entre el alumnado. Las situaciones de conflicto se han reducido de forma significativa y tienen carácter excepcional. De forma general, los errores cometidos por el alumnado son reconocidos y las medidas correctoras aceptadas, en los casos en los que son necesarias. Por su parte las familias están implicadas en la convivencia del centro y acuden al Instituto cuando es necesario recibir información sobre alguna falta cometida por su hijo/a, mostrándose colaboradoras en la solución de conflictos y apoyando las medidas establecidas.

Pese a que consideramos que el clima de convivencia del centro es adecuado, es necesario trabajar para mantener y mejorar aún más las relaciones dentro del Instituto y, no debemos olvidar que trabajamos con alumnado adolescente que, estando en pleno proceso madurativo y con un escaso control de sus respuestas emocionales, van a surgir conflictos y malentendidos en los que necesitan una guía que les enseñe a mejorar su respuesta a los conflictos, que les permita aprender a resolver las dificultades a través de la negociación, la comunicación y el diálogo y a consolidar unas estrategias de convivencia extrapolables a otros ámbitos de la sociedad.

En este sentido observamos que todavía persisten, especialmente en 1º y 2º de ESO, problemas relacionados con comportamientos inadecuados en las relaciones entre iguales, actitudes sexistas, juegos agresivos y otros derivados de un uso inadecuado de las redes sociales. Al alumnado de estos niveles educativos le cuesta interiorizar las normas de respeto a la imagen del resto de compañeros y profesores, especialmente dentro del entorno de las herramientas digitales y las redes sociales. La permisividad de su entorno social en el acceso a redes que, por normativa nacional, tienen prohibidas por su corta edad y por su inmadurez, hace que surjan conflictos y malentendidos que afectan al entorno escolar y a la comunidad educativa y convierte en especialmente necesario desarrollar actividades de prevención y formación, así como intervenir con celeridad en

las dificultades detectadas. En el marco del Plan de acción tutorial se han programado actividades en 1º y 2º de ESO, con la colaboración del orientador, para prevenir de forma temprana este tipo de comportamientos y actitudes para favorecer una convivencia positiva entre todos los miembros de la comunidad educativa, y contribuir a crear un sentido de responsabilidad personal y social en el alumnado.

En el alumnado de 3ºESO a 2º Bachillerato, se detecta ya una madurez y la consolidación de intervenciones realizadas en cursos anteriores que hacen que los conflictos anteriormente mencionados se produzcan de manera excepcional. En estos cursos, las intervenciones necesarias en convivencia deben ir más encaminadas a la asunción de responsabilidades sociales, a la aceptación y respeto al “otro”, a la prevención de la violencia de género, de la homofobia, etc.

A nivel general, detectamos la necesidad de fomentar la autoreflexión del alumno en materia de convivencia, especialmente cuando se haya producido un incumplimiento de las mismas y desarrollar actividades de mediación de conflictos y de resolución de conflictos mediante el diálogo y la negociación.

1. Valores de Convivencia y Principios que guían el Plan de Convivencia del Centro:

En el Proyecto Educativo del IES Parque de Lisboa se establecen los siguientes valores de convivencia:

- La educación y la convivencia dentro de un marco de **tolerancia** y **respeto**.
- El derecho de todos a **expresar** su pensamiento, ideas y opiniones.
- El **sentido de responsabilidad personal**: asunción de los propios actos y cumplimiento de las obligaciones.
- El valor del mérito basado en el **esfuerzo personal**.
- La **solidaridad** y la **empatía** con los demás para favorecer la vida en sociedad.
- El respeto a la **privacidad personal** y del resto de los miembros de la comunidad

educativa. El respeto al **derecho a la propia imagen** de cada miembro de la comunidad educativa evitando la difusión de datos, información o imágenes sin su consentimiento (teniendo en cuenta que el alumnado menor de edad no puede otorgar este consentimiento).

Estos valores se trabajarán teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Promover la participación del alumnado para prevenir y resolver pacíficamente los conflictos.
- b) Establecer estrategias, actividades y dinámicas de prevención para facilitar la resolución de conflictos mediante el diálogo y la negociación y evitar comportamientos incorrectos o enfrentamientos.
- c) Intervenir con celeridad ante los conflictos surgidos, dando audiencia a las partes implicadas para facilitar el conocimiento de los hechos y la calificación ajustada de los mismo.
- d) Perseguir las intervenciones educativas y el aprendizaje en el alumnado implicado en las situaciones de conflicto sobre el impacto que sus errores o decisiones inadecuadas tienen en sí mismos y en el resto de la comunidad educativa.
- e) Entender que el Plan de Convivencia establece un marco de relación en el Instituto que es extrapolable al resto de la sociedad.
- f) Facilitar al alumnado el acceso a los agentes (profesorado, Jefatura de Estudios, Orientación, Dirección) a los que necesiten acudir cuando no sabe cómo resolver un conflicto por ellos mismos o cuando son conocedores de un conflicto entre otros alumnos que requiere la intervención de un adulto para su solución.

2. Objetivos y Prioridades del Plan de Convivencia con relación al proyecto educativo del centro:

Teniendo en cuenta el diagnóstico de la situación actual del clima de convivencia en el centro y los retos a los que nos enfrentamos en el presente curso, los objetivos principales en materia de convivencia son los siguientes:

- 1. Mantener un buen clima de convivencia basado en el respeto, la solución negociada de conflictos y la comunicación de dificultades a los órganos pertinentes.**
- 2. Adaptar el Plan de Convivencia a las necesidades derivadas de los nuevos entornos digitales de educación y del uso de las redes sociales.**

Estos objetivos prioritarios van acompañados de los siguientes objetivos que también se observarán en el Plan de Convivencia y en su implantación:

- 1) Afianzar una convivencia positiva basada en el respeto mutuo entre todos los miembros que componen la comunidad educativa y el cuidado del entorno en el que se desarrolla esa convivencia.
- 2) Profundizar en el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones del alumnado para poder ejercer sus derechos de forma responsable.
- 3) Promover la autonomía del alumno y su actuación responsable tanto en su comportamiento diario como en su trabajo académico.
- 4) Promover la participación y la responsabilidad compartida mediante el reconocimiento del papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- 5) Promover la responsabilidad del alumnado en la correcta observación de las medidas de prevención de COVID-19.
- 6) Promover la responsabilidad del alumnado en la custodia y uso de sus datos personales en entornos digitales y en el respeto a los datos del resto de los miembros de la comunidad educativa, así como en el uso correcto

de las herramientas y plataformas digitales de educación.

7) Favorecer la conciencia de los padres o tutores legales en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en una buena convivencia escolar.

8) Prevenir y eliminar el acoso escolar y el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia tanto dentro como fuera de las aulas.

Las actuaciones e intervenciones para lograr estos objetivos se plantearán de forma detallada en el apartado “Actividades para fomentar la convivencia, dentro y/o fuera del horario lectivo”.

III. Concreción de los derechos y deberes del alumnado

Derechos del alumnado
De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio , reguladora del Derecho a la Educación:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma. 3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos: <ol style="list-style-type: none"> a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan

sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

De conformidad con el [artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio](#), reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. ° Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

IV. Concreción de los derechos y deberes de las familias:

Derechos de las familias (padres, madres, tutores legales)
De conformidad con el Capítulo III, artículo 6 del Decreto 32/2019 los derechos de las familias, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:
<ol style="list-style-type: none"> 1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas. 2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales. 3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho. 4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

5. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
6. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
7. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
8. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
9. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
10. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
11. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
12. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
13. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
14. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de las familias

De conformidad con el Capítulo III, artículo 7 del Decreto 32/2019, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres

o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2. de la LODE:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
9. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
11. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial

atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

V. Derechos y deberes del profesorado.

Derechos de los profesores
En conformidad con el Decreto 32/2019, Capítulo IV, artículo 8, los derechos del profesorado incluyen:
<ul style="list-style-type: none">a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.b. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.c. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.d. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.e. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.f. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.g. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.h. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los

hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

- i. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia

En consonancia con el Decreto 32/2019, Capítulo IV, artículo 9, son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia los siguientes:

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
8. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia

contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

9. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
10. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
11. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
12. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
13. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
14. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
15. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
16. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
17. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

18. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

VI. Derechos y deberes del personal de administración y servicios:

Derechos del personal de administración y servicios
En consonancia con el Decreto 32/2019, Capítulo V, artículo 10, son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:
<p>a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.</p> <p>b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.</p> <p>c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.</p> <p>d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.</p> <p>e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.</p>

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

En consonancia con el Decreto 32/2019, son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

VII. Agentes de la Convivencia Escolar

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán a través de los cauces establecidos en el Consejo Escolar, en la elaboración, desarrollo, control del cumplimiento y evaluación de l plan y de las normas de convivencia en el centro.

Como agentes de la convivencia escolar, todos los miembros de la comunidad educativa velarán por la aplicación de las medidas que incluye el Plan de convivencia.

Si bien el Decreto 32/2019 y el Decreto 60/2020 establecen detalladamente las funciones de cada uno de los sectores en materia de convivencia escolar, deseamos destacar las siguientes:

Dirección
1. Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
2. Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
3. Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
5. Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
6. Velar por la mejora de la convivencia.
7. En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

8. Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
9. Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Jefatura de Estudios

1. Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
2. Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
3. Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
4. Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
5. Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Orientador

1. Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

2. Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
3. Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
4. Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Tutores

1. En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
2. Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
3. Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
4. Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
5. Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
6. Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
7. Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

Profesores

1. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
2. Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
3. Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Alumnado

1. Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
2. Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
3. Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Delegados/as de Alumnos/as

1. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
2. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
3. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

4. Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
5. La junta de delegados, con relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo con relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Familias

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

VIII. Normas de convivencia

Las normas de convivencia concretan, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que serán de carácter educativo y recuperador y partirán de la situación y condiciones personales del alumnado.

1. Normas generales de conducta para alumnos/as.

El alumnado del IES Parque de Lisboa tiene la obligación de conocer y respetar las siguientes normas:

1. **La asistencia a clase es obligatoria.** El alumno/a deberá acudir en el régimen y fechas establecidas para él/ella, ya sea en presencialidad o a distancia. La clase presencial y la clase en línea (en caso de que ésta fuera necesaria) tienen la misma consideración y, por tanto, cuando uno u otro sistema deban implantarse, ambas son obligatorias.
 - a. Cualquier ausencia a clase o a actividades organizadas por el equipo docente debe ser debidamente justificada. Durante el presente curso escolar, las familias procurarán justificar las faltas a través de la plataforma Roble aunque, si tienen alguna dificultad en el uso de la misma pueden justificar la falta en papel.
 - b. Las faltas “injustificadas” reiteradas serán consideradas, de manera inicial, falta leve e irán acompañadas de una medida correctora consistente en la permanencia en el centro a 7ª hora realizando tareas académicas de recuperación de la sesión o sesiones perdidas.
 - c. Si se observa que la amonestación por falta leve y su sanción asociada no han logrado que el alumno aprenda y enmiende su conducta, y éste sigue faltando de forma reiterada, se procederá a considerar esta reiteración como falta grave, que será atendida y corregida mediante un procedimiento ordinario por falta grave.
 - d. La reiteración en las faltas, sean estas “justificadas o no”, pueden dar lugar a la pérdida de la evaluación continua.
 - e. En todo caso, los profesores de cada materia mantendrán informadas a las familias de los retrasos y faltas que se produzcan y de las posibles amonestaciones y medidas correctoras que se adopten ante ellas.

- 2. La puntualidad en las clases es obligatoria y los retrasos deberán justificarse convenientemente.** Las puertas del centro se abrirán a las 8.10 para permitir que el alumnado esté en su clase a las 8.30, hora de inicio de las clases. Las puertas del centro se cerrarán a las 8.30. Aquellos alumnos/as que no hayan entrado a clase a esta hora, permanecerán en el vestíbulo del centro. Lleguen a clase una vez pasadas las 8.30, recibirán un retraso que será reflejado en la plataforma Roble. El alumnado que no haya entrado al centro cuando las puertas se cierren a las 8.30, deberán esperar al siguiente periodo lectivo para incorporarse al instituto. Si un alumno/a debe retrasarse por falta justificada (asistencia al médico, a realizar documentación oficial...) se le permitirá acceder al instituto e incorporarse al aula. Los retrasos y faltas de primera hora podrán ir acompañados de la permanencia en el centro a 7ª hora recuperando la sesión perdida y, si esta conducta se produce de forma reiterada podrá ser considerada una falta grave.
- 3. La entrada y salida del Instituto** se realizará siempre por la puerta asignada para ello y siguiendo el circuito de seguridad establecido.
- 4. Se debe mantener una actitud correcta en clase,** manteniendo el **respeto** hacia el profesor/a y hacia los/las compañeros/as. Es obligación del alumno/a atender y participar en las actividades propuestas en el aula y respetar y contribuir a crear un **clima que garantice el derecho al estudio** de sus compañeros.
- 5. Está prohibido traer al instituto, sacar y/o utilizar herramientas digitales (teléfonos móviles, altavoces, etc) salvo que se obtenga permiso previo del profesor/a que sólo lo dará cuando sea necesario para un uso educativo.**

 - a. El incumplimiento de esta norma supondrá la retirada del aparato e irá acompañada de una amonestación. El aparato será depositado en la Secretaría y podrá ser recogido por el alumno/a al final de la jornada lectiva. La hoja blanca de la amonestación será entregada al alumno que deberá devolverla al día siguiente firmada por sus padres, y la hoja amarilla será entregada en Jefatura de Estudios.
 - b. La reiteración en el incumplimiento de esta norma será considerada falta grave y conllevará la medida correctora correspondiente.

- c. Si un alumno/a necesita contactar con su familia, acudirá a los auxiliares de control o a Jefatura de Estudios que le proporcionarán los medios para llamar a su familia. Si la familia debe contactar con un alumno de forma urgente lo hará también a través de los canales de comunicación del centro.
6. Los alumnos **no abandonarán el aula** salvo permiso expreso de un profesor/a y, en cualquier caso, no abandonarán el aula durante los cambios de clase. Esperarán tranquilamente a que el siguiente profesor/a llegue a la clase.
7. Está prohibido correr o jugar en el aula mientras se espera la llegada del profesor.
8. **No se puede mover o desplazar el mobiliario del aula** salvo instrucción del profesor.
9. Cuando el alumnado deba abandonar su aula para acudir a otra asignatura o salir al recreo lo hará de una manera tranquila, sin correr ni jugar por los pasillos, evitando hacer ruidos que molesten el desarrollo de otras clases.
10. En la subida y bajada de escaleras se procurará **circular siempre por la derecha**.
11. La **entrada y salida del aula** se realizarán por las puertas habilitadas y señalizadas a tal efecto. En el pasillo se circulará por la derecha.
12. Es obligatorio salir al **recreo** durante el periodo de tiempo asignado a este fin. En caso de lluvia, el profesorado de guardia dará permiso al alumnado para permanecer en el aula. Se procurará mantener las ventanas en modo oscilobatiente durante los recreos para favorecer la ventilación y renovación del aire del aula. Las puertas del aula deberán permanecer cerradas durante los recreos.
13. Está **prohibido salir del recinto del Instituto durante toda la jornada escolar**.
 - a. Si existe una razón justificada para que el alumno/a abandone el centro durante la jornada escolar y esta razón ha sido prevista por la familia, el alumno/a puede utilizar el documento de autorización relleno y firmado por sus padres. Para abandonar el centro, presentará este documento al profesor/a que le autorizará a abandonar el aula. A continuación, identificará la situación ante los Auxiliares de Control que permitirán el paso del alumno a Jefatura donde recogerán el documento y darán permiso al alumno/a para salir del centro.

- b.** Si se produce una situación sobrevenida por la que el alumno/a deba abandonar el centro educativo, deberá acudir a Jefatura de Estudios para explicar la situación y obtener el permiso correspondiente. Jefatura de Estudios se comunicará con la familia del alumno para valorar la situación y solicitar, si se considera oportuno, que acudan a recogerle.
 - c. Ningún alumno/a menor de edad podrá abandonar el Instituto sin que sus padres o un adulto autorizado por ellos lo recoja.** El adulto que acuda a recoger al alumno/a debe presentar la autorización por escrito, identificarse con documentación y firmar en el libro de salida que custodian los Auxiliares de Control. La única excepción a esta norma se produce cuando el alumno/a ha traído la autorización expresa de sus padres, esta ha sido entregada en Jefatura de Estudios y se ha obtenido permiso para salir.
14. El alumnado no abandonará el centro ni el aula cuando falte un profesor/a, ni siquiera cuando esta situación ocurra al inicio o al finalizar la jornada escolar. Deberá esperar tranquilamente en el aula esperando a que llegue el profesor de Guardia encargado del grupo.
15. Los alumnos de 2º de Bachillerato, debidamente identificados con su carnet de estudiante, podrán abandonar el centro durante el 1er recreo de la mañana, debiendo regresar al centro con tiempo suficiente para estar en el aula a la hora en que se inicia la siguiente clase. Estos alumnos no abandonarán el centro durante el segundo recreo.
16. La **conservación de los espacios del centro, el mobiliario y el equipamiento** del centro y de las aulas es responsabilidad del alumnado. Si algún espacio o material del centro se ve afectado por un mal uso “voluntario o involuntario”, el alumnado implicado en los desperfectos deberá asumir el arreglo de estos o asumir el importe económico de su reposición o arreglo.
17. Está **prohibido fumar o consumir sustancias prohibidas** en cualquier espacio del centro. El incumplimiento de esta norma será considerado falta muy grave y conllevará la medida correctora correspondiente. Esta medida afecta también al entorno exterior que rodea al instituto.

18. El alumnado **traerá el material necesario** para desarrollar las clases de forma adecuada.
19. El alumnado es responsable de cuidar su propio material y proteger aquellos materiales que tengan un valor económico relevante. Es especialmente importante que el alumno/a tenga cuidado y responsabilidad en el uso de las herramientas digitales. El centro no será responsable de los desperfectos, pérdidas o hurtos que se deriven de la falta de vigilancia de sus pertenencias por parte del alumno o de decisiones que deriven en no seguir los procedimientos establecidos en el centro.
20. Se deben **respetar las pertenencias del profesorado y de los compañeros**. En ningún caso se tocarán las mochilas, abrigos o bolsas de ningún miembro de la comunidad escolar. El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave y conllevará la medida correctora correspondiente.
21. El alumnado **respetará a todos los miembros de la comunidad educativa** (profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, etc.) tanto dentro del centro como en las plataformas digitales y en las redes sociales. No se toleran faltas de respeto, motes ni comentarios despectivos.
22. **En ningún caso se utilizará la violencia física o verbal** para dirigirse hacia los compañeros/as o los profesores/as. Los gritos acompañados de actitudes desafiantes serán considerados violencia verbal.
23. En todo momento se respetará **la autoridad del profesor/a y del personal de administración y servicios**, siguiendo sus instrucciones cuando estén en el ejercicio de sus funciones.
24. Está **prohibido comer o beber en clase** y en cualquier recinto cerrado del centro salvo que, por cuestiones excepcionales, se obtenga permiso del profesor/a.
25. Es obligatorio participar en las **actividades complementarias y extraescolares** propuestas por el equipo docente ya que se diseñan para completar la formación integral del alumnado.
26. **Se respetará a todos los miembros de la comunidad educativa independientemente de su raza, sexo, creencia religiosa, origen cultural, o cualquier otra característica personal o social.**

27. Es obligatorio poner en conocimiento del tutor/a, del profesorado o de la Jefatura de Estudios cualquier conflicto que se conozca entre alumnos y que pueda derivar en enfrentamientos personales, acoso o daño emocional.
28. **Está prohibido utilizar la violencia física “jugando” o participar en riñas mutuamente aceptadas.** El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave y conllevará las medidas correctoras correspondientes.
29. **Está prohibido permanecer observando conflictos entre alumnos/as.** Es obligatorio informar a un profesor/a de la situación que se está produciendo. Los/las alumnos/as que participen como observadores en esas situaciones serán considerados cómplices y agravantes de estas.
30. **Está prohibido tomar imágenes y/o audios de los miembros de la comunidad educativa** independientemente de que esto se haga para difundirlo o no. El contar con autorización expresa de un menor de edad no exime para el respeto a esta norma ya que, según la legislación vigente, los menores de edad no pueden dar esta autorización. El incumplimiento de esta norma será considerado falta muy grave y conllevará la medida correctora correspondiente en el Instituto sin que ello exima a la persona/as cuyo derecho a la imagen y la privacidad se ha vulnerado a adoptar las medidas legales a las que tiene derecho.
- a. La difusión, mostrando las mismas o a través de Internet o por cualquier otro medio de imágenes y/o audios, especialmente si esa difusión resulta degradante u ofensiva, agravará la responsabilidad de los infractores.
 - b. El centro podrá poner los hechos a disposición de las autoridades pertinentes.
31. **Está prohibido falsear los resultados académicos o la evaluación** mediante el uso de herramientas, técnicas o procedimientos físicos o digitales que engañen y manipulen la evaluación desarrollada por un profesor/a.
32. **No están permitidos los juegos de azar (cartas, dados...) o videojuegos en el centro**, excepto si se trata de una actividad con fines educativos diseñada por el equipo docente.
33. **Es obligatorio cumplir todas las normas recogidas en las Medidas de prevención del contagio frente a COVID-19 que forman parte del protocolo del**

centro así como cualquier otra emanada de la administración educativa y/o sanitaria.

34. En ningún caso el centro se hará responsable de los materiales de valor traídos por el alumno/a al Instituto, salvo que estos se encuentren bajo custodia del centro. Corresponde al alumno/a la guarda y custodia de sus materiales y de cualquier otra propiedad que traiga al Instituto.
35. Está prohibido saltar la valla del centro tanto para salir del mismo como para entrar. El alumno que sea encontrado realizando esta acción será sancionado con una falta grave que conllevará un mínimo de dos días de expulsión. La reiteración de esta conducta supondrá una falta muy grave y llevará asociadas las medidas correctoras establecidas para esta calificación.
36. Es obligatorio cumplir todos los deberes básicos de los/as alumnos/as establecidos en las leyes de educación.

2. Normas para los entornos digitales educativos y la enseñanza digital y/o en línea en casos de situación sanitaria de emergencia:

1. Las clases y actividades desarrolladas en las plataformas educativas digitales y/o a través de videoconferencia se regirán por las mismas normas generales establecidas para las clases presenciales (obligatoriedad, asistencia, puntualidad, comportamiento, etc.).
2. Está prohibido grabar las clases, tomar imágenes o compartir la clase vía digital sin contar con permiso expreso y por escrito del profesor/a encargado de esa clase. El incumplimiento de esta medida será considerado falta muy grave y conllevará la correspondiente medida correctora.
3. En las clases por videoconferencia es obligatorio mantener la cámara encendida y responder al profesor/a cuando se dirija al alumno. Si existe alguna dificultad reiterada para cumplir esta norma el/la alumno/a informará al tutor/a y a sus profesores de dicha dificultad mediante documento escrito firmado por sus padres.

4. La actitud del alumno/a en las clases por videoconferencia debe ser la misma que la establecida para las clases digitales.
5. Es responsabilidad del alumno/a conservar con seguridad sus usuarios y contraseñas y no compartirlos con nadie excepto con sus padres.
6. El acceso indebido o sin autorización a documentos físicos o digitales del centro o la suplantación de identidad de un profesor/a o de un compañero/a mediante el uso de su usuario y contraseña serán considerado falta muy grave y conllevará la correspondiente medida correctora.
7. Las faltas de respeto, actitudes violentas y los comentarios despectivos realizados en los entornos digitales educativos tendrán la misma consideración que los realizados en clases presenciales.
8. Está prohibida la intervención de las madres o padres durante las clases realizadas por videoconferencia. Si existe alguna dificultad o la familia desea alguna aclaración debe dirigirse al profesor/a a través de los cauces establecidos (correo electrónico, teléfono).

3. Normas relacionadas con la prevención del contagio frente a COVID-19 o cualquiera otra situación sanitaria de emergencia:

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cumplir las medidas establecidas en el marco de prevención frente a la COVID19 o cualquier otra situación sanitaria que pudiera producirse. Dichas medidas, en caso de ser necesarias, se regirán por lo establecido por las autoridades sanitarias y la administración educativa y serán difundidas por la Coordinadora COVID o por el equipo designado por la directora.

En la actualidad la mejora de la situación sanitaria ha permitido relajar las medidas de prevención aunque se mantiene la recomendación de extremar las medidas

sanitarias y, en el instituto, se mantiene el refuerzo del servicio de limpieza en la mañana.

Las normas generales que se mantienen en el centro son:

1. El uso de mascarilla tiene carácter voluntario, siendo ésta obligatoria en caso de que algún miembro de la comunidad educativa presente síntomas relacionados con el COVID o con cualquier otra enfermedad de carácter contagioso.
2. El acceso a los baños de las distintas plantas se realizará durante los cambios de clase. Durante el recreo, el alumnado podrá utilizar los baños de la planta baja. Se respetará el aforo de los baños en todo momento. Si algún/a alumno/a necesita de manera excepcional acceder al baño durante una clase deberá obtener permiso del profesor/a.
3. Está prohibido dejar materiales en el aula, en la mesa o en la cajonera cuando se abandona la clase y, en cualquier caso, al terminar la jornada escolar. Las mesas y clases deberán quedar despejadas para su correcta limpieza y desinfección.
4. Cuando se perciba que el aire de clase está más “cargado” de lo habitual se procederá a abrir alguna ventana para asegurar la renovación el aire. Durante los recreos se procurará mantener la posición oscilobatiente de, al menos, dos ventanas para asegurar la renovación del aire.

El incumplimiento de la normativa COVID establecido en el centro y por las autoridades educativas y sanitarias será considerado falta muy grave y conllevará las medidas correctoras correspondientes.

4. Normas para la realización de exámenes y actividades de evaluación:

1. **Está prohibido falsear los resultados académicos o la evaluación** mediante el uso de herramientas, técnicas o procedimientos físicos o digitales que engañen y manipulen la evaluación desarrollada por un profesor/a.
2. El/La alumno/a deberá observar una actitud correcta y seguir las instrucciones del profesor/a durante la realización de exámenes y/o actividades de evaluación.
3. Si el alumno/a es sorprendido copiando un examen por cualquier medio o procedimiento, perderá su derecho a realizarlo en ese momento. El examen le será retirado y le será calificado con la nota mínima prevista en la normativa, quedando la prueba suspensa, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponderle según la calificación de la falta. El alumno perderá su derecho a realizar este examen que deberá recuperar según los procedimientos establecidos en la programación de la asignatura correspondiente para las pruebas suspensas.
 - a. La retirada del examen irá acompañada de una amonestación por escrito cuya copia blanca será entregada al alumno/a para que la traiga firmada al día siguiente, mientras que la copia amarilla será entregada en Jefatura de Estudios.
4. Ninguna herramienta digital o tecnológica podrá ser utilizada en un examen sin permiso expreso del profesor/a.
5. El/la alumno/a es responsable de retirar de su alcance cualquier teléfono o dispositivo electrónico no autorizado por el profesor. Si no lo hace y es sorprendido se entenderá esta circunstancia como en la que el/la alumno/a está copiando y se aplicará la medida establecida a tal fin.

5. Normas relativas al uso de las tabletas o herramientas digitales dentro del Proyecto Digital:

1. La tableta digital es una herramienta de trabajo con fines educativos. La familia debe crear en la herramienta del alumno un perfil educativo que será el único permitido en el centro. En ese perfil educativo no se permitirá instalar ningún tipo

de juego o red social. Tampoco puede contener fotografías o vídeos de carácter personal que incluyan imágenes de menores o mayores de edad. Dentro del recinto del centro, solamente podrá ser usada con el consentimiento del profesor. Se realizarán controles regulares en el instituto y si se detecta que, en el perfil educativo, la tableta tiene alguna aplicación o juego no encargado por un profesor se considerará una falta leve. La acumulación de 3 faltas leves por este motivo conllevará una sanción.

2. El alumno debe presentar la tableta al profesor/a siempre que este se la requiera para su supervisión. En caso de que el docente lo considere necesario puede retirar la tableta al alumno/a y solicitar a sus padres que se desplacen al centro para conocer lo ocurrido y recoger la herramienta digital.

3. No está permitido el uso de la tableta en el recreo, en los cambios de clase o en los tiempos de descanso. La tableta es una herramienta de trabajo y por tanto debe ser utilizada únicamente con ese fin.

4. El dispositivo debe estar identificado correctamente, indicando exteriormente, mediante una pegatina situada en un lugar visible el nombre y apellidos del alumno y su grupo clase.

5. Es importante que la tableta disponga de una funda que le confiera la mayor resistencia posible, minimice daños y caídas y, además, le asegure un buen apoyo y ángulo de visión al alumno.

6. El acceso a Internet en el centro educativo, se hará siempre con el permiso y la supervisión del profesor.

7. El alumno es responsable del equipo y de su uso durante la jornada lectiva. El equipo debe venir con la batería completamente cargada desde casa para evitar quedarse sin batería en el instituto. Dado que no será posible recargarlo en el centro educativo se aconseja traer la batería llena de casa. De manera voluntaria

el alumno/a que lo desee puede traer un cargador de batería extra convenientemente identificado con una pegatina con los datos del alumno.

8. Es obligatorio traer la tableta a clase todos los días salvo que el profesor/a indique lo contrario. Si, por alguna razón el alumno/a no puede traer la herramienta un día debe informar a los profesores correspondientes y, además, tomar nota de todo lo que se indique y realice durante las clases para completar las actividades por la tarde y enviárselas a los profesores.

9. Está prohibido realizar fotografías o grabar audio y vídeo con la tableta salvo que los alumnos se encuentren realizando una actividad encargada y supervisada por algún profesor. En este caso, el profesor habrá previamente informado por escrito a las familias de la actividad a realizar y a jefatura de estudios de la fecha y hora en la que esta actividad tendrá lugar. El incumplimiento de esta norma por parte del alumno/a será considerado una falta grave y conllevará la sanción correspondiente en el instituto, sin perjuicio de que los docentes o las familias de los menores afectados puedan interponer las acciones legales que consideren oportunas hacia los alumnos/as que han realizado la toma de imagen, audio o vídeo.

10. En cualquier momento el profesor puede pedir la tableta a los alumnos para comprobar su trabajo y se deberá mostrar lo que está realizando. En caso de estar realizando otra actividad no programada se sancionará con la prohibición temporal de utilización del dispositivo. La acumulación de tres faltas leves de este tipo conllevará una sanción independientemente de que se pueda producir la retirada del dispositivo hasta que la familia pase a recogerlo.

11. En caso de rotura intencionada o por mal uso de un dispositivo propio, de un compañero o del Centro, la familia del alumno/a que ha provocado el daño se hará cargo de la reparación.

12. El cuidado y mantenimiento de la tableta corresponde al alumno/a. En caso de tener el dispositivo en reparación debe informar a su tutor/a y a los profesores para que le den instrucciones sobre cómo desarrollar las actividades hasta recuperar el dispositivo o solicitar un dispositivo de préstamo en el centro.

13. Las familias deben supervisar el uso de la herramienta cuando el alumno/a está fuera del centro, comprobando que su hijo/a no se descarga aplicaciones no educativas y/o juegos. En cualquier caso, es responsabilidad de las familias el uso que del dispositivo hagan sus hijos/as fuera del centro, debiendo asegurarse de que al acudir al mismo las tabletas cumplen las condiciones establecidas en estas normas, es decir, que sólo contienen las aplicaciones encargadas por los profesores del centro y que no almacenan imágenes, audios o vídeos de otras personas salvo que estén relacionados con una actividad educativa.

14. El alumno/a es responsable de la supervisión y custodia de la herramienta en el centro educativo.

15. Se deberá comunicar cualquier incidencia relacionada con el proyecto al tutor/a del alumno/a o si se trata de una incidencia con una asignatura concreta, al profesor/a que imparte esa asignatura.

16. Las tabletas y herramientas digitales de los alumnos de 1º y 2º ESO, deberán ser guardadas durante los periodos de recreo, en los armarios de aula si estos están disponibles o en las mochilas del alumnado si se establece la no utilización de armarios, quedando así bajo responsabilidad del alumno/a. En cualquier caso, no se podrá sacar ni hacer uso de la herramienta digital durante los periodos de descanso.

El incumplimiento reiterado de estas normas será considerado falta grave e irá acompañado de la sanción correspondiente.

6. Pautas para el establecimiento de las Normas del Aula:

Las normas de aula concretan y adaptan la información del Plan de Convivencia y las normas de convivencia generales a la realidad del alumnado.

El tutor, como coordinador de la creación de las Normas de Aula, trabaja con el alumnado las Normas de Convivencia del centro, prestando especial atención a aquellas que previenen situaciones de conflicto y a las relacionadas con el uso de herramientas digitales. La creación de las normas se desarrolla durante varias sesiones de tutoría. Una vez completadas, se publican de forma visible en el grupo aula y se trasladan a la Reunión de Tutores para ponerlas en común con el resto de los tutores de nivel, Jefatura de Estudios y el Orientador. El tutor comunica las normas de aula al resto del equipo docente. Jefatura de Estudios, una vez revisadas y tras comprobar que se ajustan al Plan de Convivencia del centro, las aprueba. Durante el curso, el equipo docente valorará el grado de cumplimiento de dichas normas y su necesidad de modificación.

Las Normas de Aula se ajustan a los siguientes principios:

1. Respetan el Plan de Convivencia del Instituto y sus Normas de convivencia.
2. Concretan y ajustan las medidas más relevantes para el alumnado utilizando su propio lenguaje de modo que sean sencillas de comprender y recordar.
3. Son debatidas y trabajadas en el grupo de tutoría permitiendo iniciar la formación del alumnado en el diálogo y la negociación como modo de resolución de conflictos.

7. Prevención de la violencia de género y de la LGTBIfobia.

Las actuaciones de prevención en materia de convivencia y especialmente en materia de prevención del acoso escolar, la violencia de género y la LGTBIfobia competen a todos los miembros de la comunidad educativa y deben formar parte de las actuaciones y el trabajo diario realizado con el alumnado. Estas actuaciones incluirán:

- Acciones y actividades que aseguren el desarrollo de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género o contra personas con discapacidad y los valores inherentes a la igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y basados en estereotipos que supongan discriminación.
- Se emplearán referentes femeninos relevantes en los campos de saber dentro de cada asignatura para equilibrar el excesivo peso que las figuras masculinas presentan tradicionalmente en los libros de texto.
- Se trabajarán los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los relativos a la orientación sexual y a la identidad personal, para evitar toda discriminación o violencia física o psicológica o la comisión de delitos de odio basados en la diversidad sexual y de identidad.
- Se desarrollarán proyectos educativos específicos relacionados con este ámbito. Durante el presente curso se desarrollará el proyecto Female XXI y el Programa Pro-Mueve Relaciones Sanas con la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Alcorcón.

8. Normas generales en materia de convivencia para docentes y para el personal de administración y servicios:

1. Es obligatorio para los docentes y PAS del instituto conocer, respetar y aplicar el contenido del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y las modificaciones que sobre él se realizan en el Decreto 60/2020, de 29 de julio.
2. Es obligatorio conocer el Plan de Convivencia del Instituto. Todos los docentes y PAS están obligados a involucrarse en la prevención y el mantenimiento del buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en él.

3. Se respetarán en todo momento la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y no se establecerán distinciones por razón de sexo, raza, creencia religiosa o cualquier otra característica individual o cultural del alumno/a.
4. El docente es responsable de que se mantenga, dentro del aula, un clima adecuado para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Si el comportamiento disruptivo de un/a alumno/a lo impidiera, es responsabilidad del profesor/a aplicar las normas de convivencia y, si lo considera necesario, amonestar al alumno y aplicar las medidas correctoras necesarias.
 - a. Cuando la gravedad de la falta conlleve medidas correctoras que no pueden ser aplicadas de forma directa por el/la profesor/a, es su obligación poner en conocimiento de Jefatura de Estudios la situación y proponer la calificación de la falta y las medidas a adoptar. Jefatura de Estudios, una vez conocida la información, podrá proponer el inicio de un procedimiento ordinario si la situación lo requiere.
 - b. Cuando la gravedad de la falta conlleve medidas correctoras que sólo pueden ser aplicadas previa resolución de la Directora, es obligatorio que el profesor/a ponga en conocimiento de Jefatura de Estudios la situación y que proponga la calificación de la falta y las medidas a adoptar. Jefatura de Estudios trasladará la propuesta a Dirección que la valorará para proponer el inicio del procedimiento que corresponda en función de la gravedad de la falta y de la medida correctora a aplicar.
 - c. Es obligación del profesorado conocer los plazos de comunicación e incoación de procedimientos y expedientes.
5. Cada docente es responsable de la convivencia en el centro y, por tanto, debe intervenir en aquellas situaciones que conozca u observe en las que dichas normas se estén incumpliendo.

6. Cada docente es responsable de dirigirse a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto y educación.
7. Es responsabilidad de los profesores de Guardia de Recreo supervisar la observancia de las normas de convivencia por parte del alumnado durante estos periodos e intervenir en aquellas situaciones en que se estén incumpliendo.
 - a. Durante el recreo no se permite al alumnado hacer uso de sus móviles, herramientas digitales (ni siquiera la tableta educativa) o tecnológicas.
 - b. Durante el recreo no se permite escuchar música o jugar a juegos de azar.
 - c. Se debe vigilar que el alumnado respete la distancia de seguridad interpersonal, especialmente, en los momentos en los que deba quitarse la mascarilla para comer o beber.
 - d. Se debe vigilar que cada nivel de alumnos realice el recreo en la zona del patio asignada para su curso.
 - e. No se permitirán juegos violentos, collejas, agarres físicos o “juegos de pegarse” aunque los alumnos/as implicados/as afirmen que lo hacen con mutuo consentimiento.
8. Es responsabilidad de los profesores de Guardia atender al grupo cuyo profesor se encuentre ausente prestando especial atención al respeto a las normas de convivencia y el respeto a un clima de estudio.
 - a. Durante las guardias no se permite a los alumnos hacer uso de sus móviles, herramientas digitales (salvo el caso de la tableta para uso educativo) o tecnológicas.
 - b. Durante las guardias no se permite al alumnado escuchar música, jugar a juegos de azar, comer o beber.
 - c. En la guardia se debe procurar un clima de silencio y estudio para que

el alumnado realice la tarea asignada o estudie otras asignaturas.

9. Es responsabilidad de cada docente ser puntual en su clase y en el resto de las funciones que tenga asignadas en el centro.
10. Es responsabilidad del profesor/a mantener una comunicación fluida con los tutores/as de los grupos a los que imparte clase, con el equipo docente con el que comparte grupos, con Jefatura de Estudios y con Dirección.
11. Es responsabilidad del profesor conocer la Programación Didáctica del Departamento cuyas asignaturas imparte y aplicarlas en su actividad diaria.
12. Es responsabilidad del profesor/a informar a Jefatura de Estudios, Dirección y a la Jefe del Departamento de Extraescolares sobre cualquier actividad complementaria o extraescolar que esté planificando, bien a nivel individual o con ayuda de otros compañeros o departamentos.
13. Es responsabilidad del profesor/a comprobar la asistencia diaria a sus clases y aplicar las medidas establecidas para las ausencias.
14. El profesor/a debe respetar y cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
15. Es obligación del profesor/a colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan recogidas en los Decretos de Convivencia y en las normas de convivencia del centro.
16. El/la profesor/a debe observar la confidencialidad, la reserva y el sigilo profesional en los incidentes relacionados con la convivencia absteniéndose de dar detalles y nombres de los implicados en entornos y momentos no relacionados con los procedimientos disciplinarios.

17. El/la profesor/a es responsable de poner en conocimiento del Equipo Directivo de todas aquellas faltas de gravedad que afecten a la convivencia en el centro, siendo especialmente relevante la celeridad en esta comunicación en aquellas situaciones que presenten indicios de violencia juvenil, violencia de género, acoso o faltas de respeto por cuestiones relacionadas con la religión, la raza, el sexo, y las convicciones morales o personales.
18. El/la tutor/a es responsable de conocer las faltas cometidas por el alumnado de su grupo-clase, de los procedimientos desarrollados y de las medidas correctoras impuestas.
19. El/la tutor/a debe actuar de mediador cuando se detecte que un alumno/a de su tutoría presenta una reiteración de faltas en varias asignaturas, clases o momentos de la jornada escolar, para establecer con Jefatura de Estudios y el equipo docente las medidas a aplicar para reconducir la situación.
20. El/la tutor/a debe implementar, con ayuda del Orientador, las actividades del Plan de Acción Tutorial, prestando especial atención a aquellas relativas a la Convivencia en el centro.
21. El/la tutor/a utilizará las tutorías grupales para conocer los problemas de convivencia que pueda afectar a su alumnado y las carencias que éste presente en materia de convivencia (actitudes racistas, sexistas, homófobas...) para, si es necesario, coordinar con Jefatura de Estudios y con el Orientador actividades formativas que completen el Plan de Acción Temporal y ayuden al alumnado a superar esos prejuicios y estereotipos.
22. Es obligación del profesor/a conocer el procedimiento de calificación de faltas, de amonestaciones y de aplicación de medidas correctoras.
 - a. Si la falta es leve se utilizará el documento de amonestaciones existente en Jefatura de Estudios. En dicho documento se consignará el nombre y apellidos del alumno, el grupo clase, la fecha y hora de la

infracción. Además, se señalará la descripción de la falta cometida y la medida correctora a aplicar. A continuación, dará la hoja blanca al alumno/a que debe traérsela firmada por sus padres al día siguiente, y la hoja amarilla a Jefatura de Estudios.

- b. El profesor/a no debe olvidar recoger la hoja blanca firmada por la familia. Una vez recogida la hará llegar al tutor/a para que este/a esté informado.
- c. La hoja amarilla será utilizada por Jefatura de Estudios para conocer la evolución del alumnado en materia de convivencia y para valorar si es necesario, por reiteración de faltas, alguna intervención por parte de un/a profesor/a o por parte del tutor/a.
- d. Si la falta es grave se pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios. Se dejará constancia por escrito con el nombre y apellidos del alumno/a, el grupo clase, la fecha y hora del incidente y la descripción de éste para que se valore el inicio de un procedimiento sancionador.
- e. Si la falta es muy grave se deberá comunicar a Jefatura de Estudios inmediatamente que se tenga constancia de los hechos. Se dejará constancia por escrito siguiendo el mismo procedimiento que para las faltas graves. Se procederá a valorar la incoación de un procedimiento sancionador ordinario, o de un procedimiento sancionador extraordinario o expediente disciplinario. En este caso es especialmente importante la celeridad en la comunicación de los hechos.

23. El profesor/a solicitará ayuda o consejo siempre que lo necesite, para ello en función de la naturaleza de la dificultad puede acudir a sus compañeros/as, a su Jefe de Departamento, al Orientador, a Jefatura de Estudios o a Dirección.

24. El Personal de Administración y Servicios debe colaborar en el ejercicio de sus funciones para que se cumplan y respeten las normas de convivencia.

Intervendrá en las situaciones de conflicto que presencie y las comunicará a Jefatura de Estudios para que se realicen las correspondientes intervenciones.

25. Es obligación de los docentes y del personal de administración y servicios observar y cumplir en todo momento las normas de prevención frente a la expansión del COVID-19 e intervenir en cualquier situación en la que detecten que otro miembro de la comunidad educativa (profesor/a, alumno/a, PAS, padre/madre) no las está siguiendo.

IX. Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables.

Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, un clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, se corregirán los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares. También en aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

Se garantizará la seguridad jurídica, respetando los principios de potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Las medidas correctoras aplicadas deben ajustarse a la calificación de la falta, tendrán en cuenta los atenuantes y agravantes detectados en la incoación de

procedimiento y, en cualquier caso, tendrán carácter educativo y recuperador, teniendo en cuenta la situación y las condiciones personales del alumnado.

1. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES SEGÚN EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Decreto 32/2019 de 9 de abril (B.O.C.M. 15.04.2019) y
Decreto 60/2020 de 60/2020, de 29 de Julio (B.O.C.M. 31.07.2020)**

FALTAS LEVES

Se calificará como **falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. [Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.](#)

MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
------------------------	----------------------	----------------------------

<p>a) Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata</p> <p>c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o el entorno ambiental del centro</p> <p>d) Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada tras la comisión de la falta</p> <p>e) Cualquier otra medida prevista en el Plan de convivencia: La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier profesor/a que presencie o tenga conocimiento de la comisión de una falta, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanción inmediata por parte del profesor si la falta es evidente. Se comunica al tutor y al Jefe de Estudios ▪ Cuando sea necesaria la obtención de información o no se produzca el reconocimiento de los hechos el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda ▪ Los tutores serán informados de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus tutorandos y serán oídos previamente a la adopción de medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata ▪ El alumnado y sus
--	--	--

		<p>familias recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.</p>
--	--	--

FALTAS GRAVES

Se califican como **faltas graves** las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las Normas de Convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas

MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTOS
a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados	<ul style="list-style-type: none"> • El tutor/a y los profesores del alumno. 	<p>Procedimiento ordinario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la autoría de la falta y los hechos son evidentes y no requieren esclarecimiento. Dicho reconocimiento deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de los padres o tutores y del Director del centro ▪ En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno/a con carácter previo a la adopción de la medida correctora
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	<ul style="list-style-type: none"> • El tutor/a y los profesores del alumno. 	
c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliable a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de estudios y el Director, oído el tutor. 	

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro (....)	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de estudios y el Director, oído el tutor. 	<p>Procedimiento especial: El expediente disciplinario</p> <p>Es el que con carácter general se seguirá en caso de faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 del D 32/2019</p>
e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos consecutivos.	<ul style="list-style-type: none"> • El Director, oído el tutor 	
f) Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.	<ul style="list-style-type: none"> • El Director, oído el tutor 	

FALTAS MUY GRAVES

Son **faltas muy graves** las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del

centro

- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy contraria a las normas de convivencia
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas

MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTOS
<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p>	<p>El Director</p>	<p>Procedimiento ordinario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la falta resulta evidente y es reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos. Dicho reconocimiento deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de los padres o tutores y del Director del centro. ▪ En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno/a con carácter previo a la adopción de la medida correctora ▪ Si quien vaya a imponer la sanción
<p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera</p>		

c) Cambio de grupo del alumno.	<p>considera que es de aplicación algunas de las sanciones</p> <p>f) y g) se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director para la tramitación del procedimiento especial.</p> <p>Procedimiento especial: El expediente disciplinario</p> <p>Es el que con carácter general se seguirá en caso de faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 del RD 32/2019</p>
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.	
e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez	
f) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte	
g) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de ESO o FPB	
h) Expulsión definitiva del centro	

PROCEDIMIENTO ESPECIAL – FASES EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
Plazo de resolución expediente: 18 días lectivos desde la fecha de inicio de este		
FASES	PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director, una vez oídos el alumno o sus padres, incoará expediente por iniciativa propia o a propuesta del profesorado. ▪ Nombrará instructor a un profesor del centro ▪ Podrá adoptar medidas (suspensión de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades un máximo de 5 días lectivos). Plazo ampliable en casos excepcionales a todo el proceso. ▪ Comunicación de medidas provisionales al Consejo Escolar ▪ Notificación al alumno o padres si es menor de edad de la incoación y del nombramiento del instructor ▪ El plazo de incoación podrá ser ampliado hasta los 10 días si se hubiera activado el protocolo por acoso 	4 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicará a alumno/a y a sus padres que podrán recusarlo y el instructor podrá abstenerse 	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tras actuaciones conducentes al 	4 días lectivos desde

Sustanciación	esclarecimiento de los hechos el instructor notificara al alumno y sus padres, si es menor de edad, el pliego de cargos	que se le notifico el nombramiento
	▪ Periodo de alegaciones (por escrito)	4 días lectivos
	• Formulación de propuesta de resolución	2 días lectivos desde la finalización de la instrucción
	• Audiencia del instructor al alumno y sus padres, si es menor de edad	
	• Periodo de alegaciones. Pueden renunciar al mismo, formalizándolo por escrito	2 días lectivos desde la audiencia
Resolución del expediente	<ul style="list-style-type: none"> • El instructor elevara al Director el expediente completo, incluyendo resolución y alegaciones. • El Director resolverá y notificará la misma al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, Consejo Escolar, Claustro e Inspección 	
<ul style="list-style-type: none"> • Las citaciones a los padres de los alumno/as se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que deje constancia de su realización y la fecha • La incomparecencia sin causa justificada de los padres, o la negación a recibir las notificaciones no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción. 		

Siguiendo la Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, cualquier actuación que afecte a miembros de la comunidad educativa que indique la existencia de algún tipo de violencia física o emocional será tratado mediante el protocolo de actuación y guía de prevención contra el acoso escolar. La directora nombrará a dos docentes del centro para que inicien investigaciones previas sobre el incidente ocurrido.

Estos docentes realizarán los interrogatorios pertinentes e informarán de manera razonada si consideran que existe una posible situación de acoso escolar, si no existe esta situación y el hecho acaecido es de carácter sancionable, caso en el que propondrán la sanción correspondiente, o si no se trata de un caso que precise una sanción asociada. La información transmitida por los docentes encargados será trasladada por la directora y/o el jefe de estudios a la comisión de intervención formada por, los cargos mencionados, el orientador del centro, el coordinador de Bienestar y el tutor/a del alumno/a.

2. Protocolos y Documentos de Intervención en el Desarrollo de Medidas Correctoras y/o Procedimientos Sancionadores

El instituto cuenta con documentos de intervención para el desarrollo de medidas correctoras o procedimientos sancionadores por falta leve, procedimiento ordinario por falta grave, procedimiento ordinario por falta muy grave, procedimiento extraordinario por falta muy grave y expediente disciplinario. Estos documentos fueron evaluados por la Inspectora del centro el curso pasado, 2021-22, dentro del plan de Supervisión de la Convivencia en los centros educativos, que se enmarca en el Plan Plurianual de Inspección Educativa. Los documentos que, parten de la propuesta realizada por el Servicio General de Inspección Educativa, han sido adaptados a la realidad del centro y a facilitar su comprensión y el desarrollo del procedimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para facilitar la intervención en materia de convivencia hemos adaptado también los protocolos del Servicio General de Inspección Educativa contra el acoso escolar, para la prevención de conductas autolesivas, para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos y para la prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos. Estos protocolos se encuentran disponibles en el apartado

“Unidad de Convivencia” de la página web de la Subdirección General de Inspección Educativa.

X. Planes de Mejora y Actuaciones a realizar durante el curso 2022-2023 en materia de convivencia

Teniendo en cuenta el diagnóstico de la situación actual del clima de convivencia en el centro realizado en el apartado correspondiente y los retos a los que nos enfrentamos en el presente curso, los objetivos principales en materia de convivencia son los siguientes:

- 1. Mantener un buen clima de convivencia basado en el respeto, la solución negociada de conflictos y la comunicación de dificultades a los órganos pertinentes.**
- 2. Adaptar el Plan de Convivencia a las necesidades derivadas de los nuevos entornos digitales de educación.**

Los planes de mejora de la convivencia desarrollados en cursos anteriores han mejorado de forma importante el clima social en el centro. No obstante, el aumento de la periodicidad del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en entornos digitales educativos ocurrido durante el confinamiento, así como en la actualidad para asegurar las competencias digitales y preparar a la comunidad educativa para cualquier escenario educativo derivado de la evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y el desarrollo del proyecto digital en todos los niveles del centro hacen necesario adaptar el Plan de Convivencia del centro a esta nueva realidad educativa, dentro del marco normativo establecido por el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y el Decreto 60/2020, de 29 de julio, que modifica el anterior.

Actuaciones:

- Plan de Acción Tutorial 1º-2ºESO: centrado en la difusión del Plan de

Convivencia y con especial atención al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención COVID, la prevención o modificación de actitudes sexistas o racistas, la asunción del respeto y el diálogo como mecanismos básicos de convivencia y de resolución de conflictos, el correcto uso de herramientas y plataformas digitales educativas, la prevención del acoso escolar, etc.

- Plan de Acción Tutorial 3º-4º ESO y Bachillerato: centrado en la difusión del Plan de Convivencia y con especial atención al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención COVID, el correcto uso de las plataformas educativas como extensión del espacio del centro, la consolidación de las actitudes de respeto a la comunidad educativa en el entorno presencial y en el entorno virtual, la prevención de actitudes sexistas, racistas o irrespetuosas con el resto de los miembros de la comunidad educativa y la consolidación del uso del diálogo y el respeto como formas apropiadas de comportamiento social para la resolución de conflictos.
- Proyecto “Ayudantes TIC”: desarrollado en el centro desde hace varios cursos en colaboración con la Unidad de Programas de la DAT Madrid-Sur, en la que se trabaja desde la perspectiva del alumnado ayudante y voluntario en un programa de aprendizaje-servicio en el que los alumnos/as de niveles superiores ayudan al alumnado más pequeño en el uso responsable de aplicaciones digitales y redes sociales.
- Desarrollo de tutorías grupales para la detección de dificultades y la escucha de alumnos/as.
- Desarrollo de tutorías individualizadas para la detección de necesidades o dificultades concretas y para fomentar la autoestima y el logro de objetivos por parte del alumnado.
- Reuniones de tutores con Jefatura de Estudios y el Orientador del centro para coordinar las intervenciones, las actuaciones del Plan de Acción Tutorial, la acción y la formación.
- Difusión del Plan de Convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomento de la intervención mediadora del profesorado, tutores,

Jefatura de Estudios y Dirección para lograr la resolución pacífica y negociada de conflictos surgidos entre alumnos, según la naturaleza de éstos.

- Intervención del agente adecuado (profesor/a, tutor/a, Jefatura de Estudios o Dirección) para la aplicación de medidas correctoras y el desarrollo de procesos ordinarios o extraordinarios cuando la naturaleza de la falta o la gravedad de esta lo requieran.
- Información a las familias de las situaciones que afecten a su hijo/a para solicitar su colaboración en la resolución de conflictos y/o comunicar las medidas correctoras en los casos en los que éstas deban ser aplicadas.
- Reuniones de delegados/as con Jefatura de Estudios y Dirección para detectar dificultades y encontrar soluciones a los problemas de convivencia que surjan durante el curso.
- Recogida de información del profesorado sobre el funcionamiento del Plan de Convivencia y las necesidades de modificación que vayan surgiendo.

Indicadores:

- *Número de sesiones realizadas en las tutorías grupales relacionadas con la formación y difusión del Plan de Convivencia.*
- *Número de sesiones realizadas en las tutorías grupales relacionadas con problemas de convivencia que afecten al grupo.*
- *Número de sesiones individualizadas de los tutores con alumnado implicado en dificultades de convivencia para recabar información y atender las dificultades surgidas.*
- *Número de sesiones realizadas dentro del proyecto “Ayudantes TIC”.*
- *Valoración cualitativa realizada en las Reuniones de Tutores sobre la aplicación del Plan de Acción Tutorial en cuestiones de convivencia, y las medidas incluidas en el Plan de Convivencia para atender las dificultades surgidas.*
- *Cantidad de dificultades resueltas a través de la mediación y la negociación.*

- *Número de procedimientos ordinarios y extraordinarios desarrollados por evaluación. Valoración de la efectividad de las medidas correctoras aplicadas en la evolución del comportamiento del alumno/a implicado y en la prevención de otros conflictos.*
- *Valoración cualitativa de la información recogida en las reuniones de delegados/as con relación a la convivencia del centro.*
- *Valoración cualitativa del claustro de profesores sobre el Plan de Convivencia y su idoneidad para las situaciones surgidas en el Instituto durante el curso.*
- *Valoración cualitativa de la Comisión de Convivencia con relación a la evolución y resolución de los posibles conflictos surgidos.*

El logro de este objetivo requiere de la colaboración de todos los agentes de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias). De ahí la necesidad de que cada sector conozca, comprenda y se comprometa con el Plan de Convivencia y con las Normas de Convivencia que rigen en el centro.

La figura del profesor/a, como primer agente guía y supervisor/a del cumplimiento de las Normas de convivencia es fundamental dentro de este plan de actuación. En el contexto de la convivencia, el profesor/a debe aparecer siempre como un profesional que trata de hacer su trabajo con rigor y aportar soluciones que buscan la superación de conflictos, la reparación de los daños, la recuperación del alumno/a implicado y su formación integral.

Este papel es enormemente complejo y requiere de una reflexión y un compromiso personal de cada docente en materia de organización y convivencia en su clase y en todo el centro. Para ayudar al profesorado en esta labor se indican las siguientes directrices:

9. Debemos recordar que trabajamos con alumnado adolescente aún en formación. El hecho de que nuestros alumnos/as no hayan logrado aún la madurez personal va acompañada en muchas ocasiones de respuestas emocionales desajustadas y

desproporcionadas. Es por ello, que debemos evitar entender los comportamientos disruptivos como desafíos personales para comprender que se trata de respuestas desproporcionadas ante nuestra autoridad. Partiendo de esta premisa, adoptaremos las medidas correctoras oportunas y ajustadas para que el/la alumno/a entienda y asuma las consecuencias de sus actos, aprenda sobre ellos y evite repetirlos en el futuro.

10. Es importante cuidar nuestra imagen y nuestra autoridad moral entre el alumnado y las familias. Debemos ser una figura de referencia y seguridad en la que el alumnado vea a alguien en quien confiar para solucionar los problemas que puedan surgir, pero también a alguien que es capaz de intervenir con equidad y dando una respuesta ajustada a los comportamientos disruptivos y a las faltas cometidas.
11. Debemos cuidar el lenguaje y los comentarios que hacemos en el aula. La inmadurez del alumnado puede llevarle a no entender algunos de ellos o a sacarlos de contexto. No se deben hacer referencias despectivas a cuestiones relacionadas con las características de un alumno/a, su origen, su raza, sexo, cuestiones religiosas o morales...
12. Se debe evitar hacer valoraciones generales de tipo negativo sobre el grupo clase o sobre algún alumno en público.
13. La autoridad dentro del aula la tiene el profesor de cada asignatura y debe ejercerla en todo momento. La superación de las dificultades de convivencia surgidas partirá siempre del diálogo y podrá ir acompañada de amonestación y medidas correctoras cuando la situación lo requiera. El/la profesor/a es responsable de imponer las medidas correctoras oportunas recogidas en el plan de convivencia y que los Decretos de convivencia le permiten, y de encargarse de su cumplimiento.
14. Cuando se produzca un conflicto en el aula que no puede solucionarse con una reconvencción directa del profesor/a, es aconsejable a que termine la clase para hablar con el/la alumno/a

en privado. De este modo permitimos que la respuesta emocional del alumno/a se relaje y esté en condiciones de escucharnos y comprender la información que tratamos de transmitirle en materia de convivencia. Si es necesario se aplicarán además las medidas correctoras oportunas.

15. Cuando se expulse a un alumno/a a Jefatura de Estudios durante una clase se debe cumplimentar una amonestación, entregar la hoja blanca al alumno/a para que la traiga firmada por sus padres y la hoja amarilla en jefatura. Esto se puede hacer al terminar la clase y acudir a Jefatura de Estudios para informar de la situación.
16. Las conversaciones individuales con un alumno/a se realizarán siempre en un espacio tranquilo o privado, preferentemente con la puerta abierta si existe silencio suficiente para mantener la conversación y asegurar la privacidad de esta.
17. Si se debe entrevistar a algún alumno/a y se prevé una situación complicada se puede pedir el acompañamiento de otro profesor/a o de una Jefe de Estudios que actúen como testigos de la conversación y ayuden a reconducirla y a encontrar soluciones si es necesario.
18. Se debe dejar registro escrito de las conversaciones individualizadas realizadas con alumnos/as, indicando fecha, hora y motivo que causó esta intervención. Si se ha emitido una amonestación, este documento será suficiente.
19. La atención a padres se realizará de forma telefónica o telemática preferentemente. Se cuidará especialmente la comunicación escrita evitando valoraciones personales sobre el alumnado.
20. Se mantendrá la privacidad del alumno/a en todos los procedimientos disciplinarios ya sean por falta leve, grave o muy grave. No se indicará a otros alumnos/as o a sus familias, el nombre del resto de alumnos/as implicados en el incidente de convivencia ya sea en calidad de testigos o de posibles autores. Tampoco se

dará información a las familias sobre las medidas correctoras aplicadas a otros alumnos. En este caso, ante una interpelación directa se indicará que los alumnos/as implicados reciben medidas correctoras ajustadas a su intervención y que no se da información sobre ellos al igual que se preserva también la privacidad de su hijo/a.

21. Si es necesario atender a una familia presencialmente, se la recibirá en un espacio privado y manteniendo las medidas de seguridad y siempre con cita previa. Si se considera necesario puede solicitarse la intervención de una Jefe de Estudios en la conversación.
22. Se debe implicar a los propios alumnos en el mantenimiento del clima de convivencia realizando reflexiones sobre que la convivencia general es responsabilidad de todos y que todos, como agentes sociales, tenemos deberes en cuanto a ella. Es importante que los propios alumnos asuman la defensa de sus compañeros en situaciones de riesgo o acoso. Esta situación se ve favorecida si reconocen en el profesor/a o en el tutor/a una figura de autoridad que se preocupa por ellos y que mantiene la privacidad de las conversaciones.
23. Se debe evitar entrar en discusiones con los alumnos en público. En ocasiones, alguna situación provoca nuestro enfado. En esos momentos es importante parar el diálogo e ignorar la situación, si es posible, y hablar con el alumno en privado en otro momento.
24. Es importante informar a las familias de los incidentes ocurridos en materia de convivencia. Para ello se utiliza la hoja blanca de amonestaciones, pero también se puede recurrir al envío de mensajes por Roble o correo electrónico, o a la llamada telefónica.
25. En las comunicaciones con las familias debemos mantener nuestra posición como profesionales, distanciándonos de cuestiones personales, evitando generalizar los problemas, utilizando un lenguaje objetivo, sin valoraciones morales/emocionales, cuidando los calificativos sobre el alumno/a y no haciendo comparaciones o

referencias a otros alumnos. No se debe dar información sobre otros alumnos, sobre el grupo en general, o sobre nuestras dificultades de relación con los alumnos si estas existen, especialmente si implican una valoración personal.

26. Evitaremos propiciar que los alumnos “soliciten” contravenir las normas de convivencia: permitiendo el uso del móvil, escuchar música, salir de las aulas al patio en guardias... Si se produce una situación que requiera una adaptación puntual de las Normas de Convivencia, será el propio profesor el que plantee la situación a Jefatura de Estudios para buscar una solución.
27. Es importante mantener informado al tutor/a del grupo y a Jefatura de Estudios de los problemas de convivencia que surjan con algún alumno, especialmente si se trata de comportamientos reiterados. Para ellos se utiliza la hoja blanca, que una vez firmada por la familia y entregada por el alumno, será depositada en el casillero del tutor/a y la hoja amarilla que será depositada en Jefatura de Estudios.
28. El profesor/a que se enfrente a un problema de convivencia difícil de resolver por sí mismo debe siempre solicitar el apoyo de Jefatura de Estudios para buscar soluciones y decidir el mejor modo de realizar las intervenciones educativas.
29. Jefatura de Estudios puede orientar sobre el modo de actuar ante las dificultades con algún/a alumno/a o familia, ya que conoce información general sobre el contexto familiar que puede estar influyendo en algún comportamiento disruptivo.
30. Se debe solicitar la intervención de Jefatura de Estudios siempre que se necesite ayuda, consejo, orientación sobre la aplicación de las medidas correctoras y en cualquier otra situación que se necesite.

XI. Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.

El Plan de Convivencia debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa por ello se utilizan distintos canales de difusión:

1. Se incorpora a la Programación Anual con especial atención a las actuaciones que se desarrollan para atender a las necesidades detectadas y los objetivos marcados.
2. Es informado y aprobado en Claustro de Profesores y en Consejo Escolar.
3. Se trabaja en las Reuniones de Tutores con la guía de Jefatura de Estudios y Orientación.
4. Se explica al alumnado en las Reuniones de Inicio de Curso, en las sesiones de tutoría y en cada una de las clases de inicio de curso.
5. Se informa a las familias en las Reuniones de Inicio de Curso y a través de los documentos entregados al alumnado.
6. Cada docente cuenta con un documento reducido que recoge las normas de convivencia, las medidas correctoras y los procedimientos sancionadores.
7. En cada aula se publican las Normas de Aula establecidas por el grupo clase.
8. Se establecen sesiones de formación en materia de convivencia: dentro del Plan de acción tutorial y para cada alumno o grupo de alumnos implicado o afectado por un incidente. En este último caso las actuaciones serán desarrolladas por el tutor/a, el Orientador y la Jefatura de Estudios.

De cara a asegurar el éxito en las actuaciones relacionadas con la convivencia, a detectar las necesidades de mejora y a buscar soluciones es

imprescindible realizar un seguimiento del Plan de Convivencia:

1. Jefatura de Estudios realizará un análisis cualitativo y cuantitativo mensual y trimestral para conocer la evolución de la convivencia del centro, las faltas cometidas y las medidas correctoras impuestas. Pondrá en conocimiento de la Directora la situación para valorar la necesidad de implementar modificaciones o mejoras.
2. Se valorará la evolución de la convivencia dentro de las Juntas de Evaluación para encontrar soluciones y acciones comunes que prevean conflictos y mejoren el clima si es necesario.
3. Se valorará la evolución de la convivencia y la aplicación de medidas correctoras en la mejora de los conflictos en las Reuniones de Tutores.
4. Se informará a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar al menos una vez por evaluación y siempre que sea necesaria su opinión para introducir modificaciones al Plan planteado.
5. Se informará al Claustro de Profesores al menos una vez por evaluación y siempre que sea necesaria la recogida de información para introducir modificaciones al Plan planteado.

Sin perjuicio de las valoraciones que en los distintos órganos colegiados y reuniones puedan irse realizando durante el curso sobre la idoneidad de las medidas del Plan de Convivencia y la necesidad de modificaciones, se elaborará una Memoria Final de Evaluación de la Convivencia que será incluida en la Memoria Final de Curso. Dicha memoria será realizada por el Equipo Directivo en colaboración con la Comisión de Convivencia y será informada al Claustro y al Consejo Escolar. El Consejo Escolar elaborará, a su vez, una memoria sobre el Plan de Convivencia indicando, si fuera necesario, la implantación de modificaciones que deberá ser tenida en cuenta en el siguiente curso escolar.

Estas memorias contendrán los siguientes apartados:

1. Grado de implantación y nivel de los objetivos propuestos.
2. Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos

sectores educativos. En este apartado se respetará la confidencialidad de los datos personales del alumnado implicado.

3. Formación y asesoramiento recibidos por la comunidad educativa y recursos utilizados.
4. Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora para el siguiente curso.
5. Documentación elaborada para las intervenciones educativas en materia de convivencia.

XII. ANEXO I. Coordinador de Bienestar

En el curso 24-25 las funciones de Coordinador de Bienestar serán desarrolladas por la Orientadora del centro. Desempeñará las funciones establecidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2002, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal

para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma. Fomentar el respeto a los alumnos

g) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.

h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

i) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

j) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

Además de cualquier otra función establecida por la normativa vigente. Conocerá y participará en la coordinación de los protocolos de convivencia que deban desarrollarse durante el curso escolar y participará en el desarrollo de la mediación entre alumnos para la solución pacífica de conflictos y la supervisión del alumnado que haya sido objeto de algún protocolo de actuación o intervención en materia de convivencia.